

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 18 DE JUNIO DE 1992

Nº 22.059

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION No. 92-48
(De 25 de mayo de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 31
(De 9 de abril de 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
ACUERDO MUNICIPAL No. 8
(De 30 de abril de 1992)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Diseño de Miroslava

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 92-48
(De 25 de mayo de 1992)

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la Lic. Stella Hammerschlag Guerrini, abogada en ejercicio, con oficinas en el Edificio Tzanetatos (Altos) ubicado en la Vía Tocumen, frente a la Urbanización Bello Horizonte, lugar donde recibe notificaciones personales, en su calidad de Apoderada Especial de CANTERA HERCULES, S. A., inscrita en el Registro Público, Ficha 257649, Rollo 8897, Imagen 0010, solicita se le otorgue una concesión para la extracción de piedra de cantera y arena en cuatro (4) zonas, de 286 hectáreas con 6370 metros cuadrados, ubicadas en el corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arrajón, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo CHSA-EXTR- (piedra de cantera y arena)-92-5;

Que se han adjuntado a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder especial otorgado a la Lic. Stella Hammerschlag Guerrini por el Sr. Haralombos Tzanetatos;
- b) Memorial de solicitud;

- c) Planos mineros y descripción de zonas;
 - d) Informes de Evaluación de Yacimiento (Preliminar);
 - e) Informe de Impacto Ambiental (Preliminar);
 - f) Capacidad Técnica y Financiera;
 - g) Certificación del Registro Público donde constan los propietarios de las fincas afectadas;
 - h) Liquidación de Ingresos No.226.221.11 por la suma de B/. 125.00 en concepto de Cuota Inicial;
 - i) Declaración de Razones;
 - j) Declaración Jurada;
 - k) Plan de Trabajo;
- Que de acuerdo con el Registro Minero nacional las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;
- Que se ha cumplido con todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la peticionaria CANTERA HERCULES, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973; para que se le otorgue derechos exclusivo de extracción de piedra de cantera y arena en cuatro (4) zonas de 286 hectáreas con 6370 metros cuadrados, ubicadas en el Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arrajón, Provincia de Panamá, de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Pilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

acuerdo con los planos identificados con los
 números 92-11, 92-12, 92-13, 92-14 y 92-15.

SEGUNDO: Declarar la publicación de los tres
 avisos Oficiales a que se refiere la Ley, en tres
 fechas distintas, en un diario de amplia circula-
 ción de la capital de la República y por una
 sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109
 del 8 de octubre de 1973 y Artículo 18 y 168 del
 Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales

Dirección General de Recursos Minerales
 Ministerio de Comercio e Industrias
 Es copia auténtica de su original
 Panamá, 29 de mayo de 1992
 por: Ana María N. de Polo - Registradora

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**

ACUERDO MUNICIPAL No. 31
 (De 9 de abril de 1992)

"Por el cual se crea el Mercado de Buhonías
 y Artesanías y se establecen las normas de su
 funcionamiento".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**CONSIDERANDO:**

Que una gran cantidad de ciudadanos
 panameños, actualmente, están dedicados
 al trabajo de buhonía como medio de sub-
 sistencia cuya actividad se realiza con la ocu-
 pación de las aceras de la Ave. Central de
 esta Ciudad, desde el Barrio de Calidonia
 hasta el Barrio de Santa Ana;

Que asimismo muchas personas dedicadas a
 la confección de objetos de artesanías típi-
 cas, no cuentan con lugares que les ofrezcan
 la posibilidad de exposición y venta de sus
 trabajos;

Que la ocupación de las aceras de Ave.
 Central con los puestos de buhonía es ex-
 cesiva que impide en alto grado, el libre
 tránsito por ellas, dificultan los labores de la
 limpieza urbana y no constituyen seguridad
 alguna, ni para buhoneros, compradores y
 peatones;

Que el Municipio de Panamá comprende
 que la buhonía y confección de artesanías
 son ocupaciones honestas y un medio de
 subsistencia de muchas familias, por lo que
 merecen contar con lugares adecuados
 para que las actividades se realicen con
 seguridad, tanto para los propios buhoneros,
 artesanos, compradores y peatones en general;

ACUERDA:**CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO: Créase en calidad de
 Servicio Público Municipal Urbano el Merca-
 do de Buhonía y Artesanías, el cual estará
 ubicado entre la Ave. México y calle 3 de no-
 viembre de la Ciudad de Panamá, con una
 capacidad superficial de cuatro mil tres-
 cientos setenta y ocho (4,378) metros cuadra-
 dos.

ARTICULO SEGUNDO: El Mercado de Buhone-
 ría y artesanías será destinado a la ubicación
 en puestos adecuados para las personas
 dedicadas a la buhonía y confección y
 venta de artesanías que tienen los requisitos
 que se establecen en el presente Acuerdo y
 cumplan con las disposiciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El Mercado de Buhone-
 ría y Artesanía es un Servicio Público Muni-
 cipal, adscrito a la Dirección General de Mer-
 cados del Distrito de Panamá, cuya adminis-
 tración y funcionamiento se establecen en
 este Acuerdo y los reglamentos correspon-
 dientes.

ARTICULO CUARTO: El Mercado de Buhonería

y Artesanías para su utilización se divide en dos secciones así:

Sección 1: Compuesta de sesenta (60) módulos de tres (3) puestos, cada módulo, que hace un total de ciento ochenta (180) puestos.

Sección 2: Compuesta de setenta y seis (76) módulos de cuatro puestos, cada módulo, que hace un total de trescientos cuatro (304) puestos.

En total habrá cuatrocientos ochenta y cuatro (484) puestos.

Los puestos de venta serán distribuidos a los usuarios así:

- A. Puestos para buhonería: 304 puestos
- B. Puestos para artesanías: 180 puestos.

CAPITULO II DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO

ARTICULO QUINTO: Tienen derecho a solicitar y ser favorecidas con la asignación de puestos para buhonería o artesanía, todos los panameños que tienen los requisitos que se establecen a continuación.

ARTICULO SEXTO: Todo buhonero o artesano interesado en ocupar puestos de venta en el Mercado de Buhonería y Artesanía presentará su solicitud dirigida a la Alcaldesa del Distrito, a través de la Dirección General de Mercados, en formulario diseñado para estos efectos y acompañado de los siguientes documentos:

- a) Copia de su cédula de identidad personal;
- b) Certificado de Paz y Salvo Municipal.

PARAGRAFO: Los buhoneros que se establezcan dentro del Mercado de Buhonería y Artesanías, a partir de treinta días de la vigencia de este Acuerdo quedarán exentos del pago del canon de arrendamientos por un periodo de un (1) año. Posterior a la adjudicación en arrendamiento del puesto deberán obtener el permiso del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO SEPTIMO: Recibida la petición conforme, la Dirección General de Mercados, le dará el trámite, el cual concluirá con la Resolución, mediante la cual se adjudica en arrendamiento el puesto a ocupar, con la descripción del número y módulo de ubicación, cuya adjudicación se perfeccionará con la firma de un Contrato de Arrendamiento por un término definido, el cual será firmado por el Arrendatario y por el Alcalde en representación del Municipio.

ARTICULO OCTAVO: En ningún caso podrá adjudicarse a una persona más de un puesto, ni por sí o por intermedio de tercer persona.

CAPITULO III DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO Y

OTRAS ACTIVIDADES

ARTICULO NOVENO: Toda persona ocupante de puestos de venta del Mercado de Buhonería y Artesanías, deberá pagar un canon de arrendamiento mensual, el cual deberá ser pagado dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del mes. Pasado este término, deberá pagar un recargo adicional del cinco por ciento (5%).

ARTICULO DECIMO: Además del pago del canon de arrendamiento, los ocupantes de puestos del Mercado pagarán el impuesto mensual por actividad señalado en el Régimen Impositivo del Municipio, sujeto a las regulaciones correspondientes.

CAPITULO IV DE OTRAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MERCADO

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los espacios del Mercado destinados a ser ocupados para el funcionamiento de restaurantes, refresquerías, bancos u otras posibles actividades, serán adjudicadas mediante Licitación Pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: en el Mercado de Buhonería y Artesanías se permitirá colocación de anuncios y propagandas mediante el contrato respectivo suscrito por el interesado con el Municipio y mediante el pago de las tarifas que se establezcan.

CAPITULO V DE LAS TARIFAS PARA ANUNCIOS Y PROPAGANDAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se establecen las siguientes tarifas para anuncios y propagandas así:

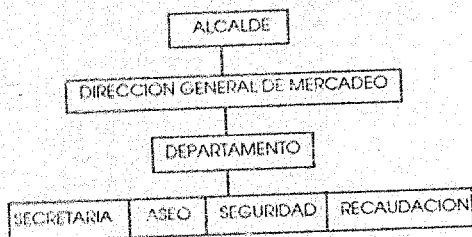
- A. Anuncios sobre el muro: 2 coras de 1.20 mts. x 2.40 mts. (4' x 6') a razón de B/.15.00 por metro cuadrado mensuales.
- B. Anuncios en el muro a razón de B/.10.00 en m2.
- C. En módulos a razón de B/.5.00 por m2 mensual.

CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La administración para el funcionamiento del Mercado de Buhonería y artesanías, estará a cargo de la Dirección General de Mercados mediante el Departamento, cuya organización se establece a continuación:

1. Un Jefe del Departamento.
 2. Una Secretaria.
 3. Una Oficina de Recaudación.
 4. Una Oficina de Aseo con tres (3) aseadores.
 5. Una Sección de Seguridad con tres (3) unidades.
- La Organización Administrativa descrita an-

ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MERCADO DE BUHONERIA Y ARTESANIA



teriormente se expresa en el Organigrama siguiente:

ARTICULO DECIMO QUINTO: serán funciones del departamento del Mercado de Buhonería y artesanías las siguientes:

A. Del Jefe del Departamento:

1. Señalar a los usuarios el puesto que le haya asignado según el Contrato Correspondiente.
2. Cuidar que no se produzcan alteraciones físicas a los puestos de venta arrendados, ni en forma de adiciones ni modificaciones de ninguna otra índole.
3. Ser responsables que los pagos de arrendamientos y otros tributos sean cubiertos por los usuarios en las fechas fijadas.
4. Garantizar el orden y la seguridad en el Mercado, tanto para los arrendatarios como para los compradores y visitantes.
5. Sugerir cambios al Reglamento Interno del Mercado.
6. Cualesquiera otra función que sea necesaria para garantizar el normal funcionamiento del Mercado.

B. Sección de Aseo: Son funciones de la Sección:

1. Mantener el mercado en perfecto estado de aseo permanente.
2. Cuidar que no se dispersen desperdicios ni basuras por el área y sus alrededores.
3. Dar limpieza a las instalaciones Administrativas del Mercado.
4. No permitir que se coloquen objetos fuera de los casetas o puestos de venta.

C. Sección de Seguridad: Son funciones de la sección:

1. Mantener el orden y la seguridad de los arrendatarios, usuarios y compradores del Mercado.
2. Verificar el cierre de las puertas de seguridad de entrada al Mercado, así como el funcionamiento de la iluminación.
3. Cuidar que los reglamentos de funcionamiento sean cumplidos.

D. Sección de Recaudación: Son funciones de la sección:

1. Cobrar y recaudar los cánones de arrendamiento y los impuestos que deben los arrendatarios del Mercado.
2. Procesar los recibos correspondientes.
3. Llevar los registros contables necesarios.
4. Entregar diariamente en la tesorería Municipal la recaudación que se realice.
5. Notificar al Jefe de Departamento sobre las morosidades para adoptar las medidas correspondientes.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO SEXTO: Para garantizar el óptimo funcionamiento del Mercado de Buhonería y Artesanías, queda facultada la Alcaldía del Distrito, para que mediante Decretos, se desarrollen las disposiciones de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Se prohíbe en todo el Mercado de Buhonería y artesanías, las propagandas y anuncios de licores, bebidas alcohólicas y cigarrillos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente acuerdo comenzará a regir, a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ R.

Presidente

H.C. LUIS ALBERTO MORENO

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Aprobado:

EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. DIONISIO SANCHEZ

Alcalde Encargado

LIC. MARIO PEZZOTTI

Secretaría General

Es fiel copia de su original

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario General

Panamá, 28 de mayo de 1992.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO

ACUERDO MUNICIPAL No. 8

(De 30 de abril de 1992)

"Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de San Francisco, suspende los arrendamientos de tierras municipales a personas que a la fecha mantengan pagos dichos rates".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO
en uso de sus facultades.

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de este Municipio velar por el buen uso de los bienes Municipales.
2. Que el acaparamiento de tierras propiedad de este Municipio por aquellas personas, que no le están dando la función social, mantienen además un estado de estancamiento.
3. Que se necesita darle el buen uso posible a los bienes de este Municipio y en beneficio de nuestra colectividad.

ACUERDA

1. Dar plazo de seis (6) meses a todas aquellas personas que a la fecha tengan lotes arrendados al Municipio a fin de que construyan o le presten la función social o se proceda a su liberación, se faculta al Señor alcalde del distrito de San Francisco, para que las personas que no tienen contrato de arrendamiento con este Municipio y mantienen lotes, ocupados en forma inmediata liberen dichos lotes o solares, los lanzamientos se harán sin costo alguno al Municipio y serán cargados a los ocupantes.

2. Suspender el pago de los arrendamientos sobre lotes Municipales que estén sin ningún tipo de construcción o en su efecto brindándole la función social.
3. Que aquellos lotes Municipales que ha la fecha no tengan construcciones y que no se le está prestando la función social y con impuestos morosos por más de (2) años pasarán automáticamente a ser propiedad del Municipio.
4. Este Acuerdo deroga cualquier disposición que le sea contrario.
5. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado y aprobado a los 30 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos, 1992, en el Salón de Sesiones del Municipio de San Francisco.

EUDALIO GARCIA

Vicepresidente

HERCILIA SOTO

Secretaria

DANIEL SOBENIS G.

Alcalde Municipal
del Distrito de San Francisco

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 30-92

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día VEINTIDOS (22) de JUNIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION BUENOS AIRES-CALZADA LARGA (PUNTOS CRITICOS), en la Provincia de Panamá.

El MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas y zanjas de drenajes, remoción de tubos, conformación de calzada, limpieza y conformación de cauce, colocación de tubos de drenajes, cabezales de mampostería, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a los Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, el Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.0.04.43.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, a.i.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONCURSO DE PRECIOS No. 32-92

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día DIECISEIS (16) de JUNIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencia del Edificio Sede de la Dirección Regional Occidental de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en Calle F Sur, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para el MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE PRODUCCION LA ESTRELLA - SIOGUI ABAJO (REGLON No. 1); C.P.A. - SANTA ROSA (REGLON No. 2) en la Provincia de Chiriquí.

EL MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Colocación de tubos de drenajes, material selecto, capa base compactada, cabezales de mampostería, sello asfáltico, conformación de calzada, limpieza de cauce, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, etc., y debe terminarse en CIENTO OCHENTA (180) días calendario el Renglón No. 1, a partir de la Orden de Proceder; y en CIENTO OCHENTA (180) días calendario el Renglón No. 2, a partir de la fecha de la Orden de Proceder. Este Concurso de Precios se adjudicará por RENGLONES.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias No. 0.09.1.5.0.04.31.503 el Renglón No. 1 LA ESTRELLA - SIOGUI ABAJO; 0.09.1.5.0.04.20.503; Renglón No. 2 C.P.A. - SANTA ROSA, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables

a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA No. 2-92 TERCERA CONVOCATORIA

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del día VEINTITRES (23) de JUNIO de 1992, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el Renglón No. 2 (BELLA VISTA - LONDRES) del MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION - SAN LORENZO EL JOBO - LLANO GRANDE; BELLA VISTA - LONDRES - TOLE - VELADERO - ALTO DE LA ARENA Y LAJAS DE TOLE - GUABINO, en la Provincia de Chiriquí.

EL MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenajes, colocación de tubos de hormigón, colocación de material selecto, drenajes subterráneos, conformación de calzada, y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendario el Renglón No. 2 BELLA VISTA - LONDRES, a partir de la fecha de la Orden de Proceder. Esta Licitación se adjudicará por el RENGLON.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.5.0.04.40.503 (BELLA VISTA - LONDRES), con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio 1019 Curundú,

ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la LICITACION, previa devolución en buen estado de los refe-

ridos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO

REGISTRO PUBLICO. Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

VISTOS:

El auto de fecha 4 de Julio de 1989 del Juzgado Tercero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, conocido en el Registro Público como Asiento 11682, del Tomo 197, se inscribió por error, ya que en el caso de la sociedad en proceso de liquidación Atlantic Pacific Insurance Company, se inscribió sobre las Fincas # 12840, y 12841 de la Provincia de Coclé, garantía hipotecaria para afianzar un proceso legal y una acción de secuestro a favor de la Sociedad Constructora Elgo, S.A., cuando el Registro debió constatar que las facultades del liquidador no incluían las de hipotecar.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo normado

en el Artículo 1790 del Código Civil se ordena colocar una Nota marginal de Advertencia sobre la referida hipoteca inscrita a Ficha 091841, Rollo 7936, Imagen 0002, de la Sección de Hipotecas del Registro Público.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se rectifique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. CARLOS MANUEL ARZE M.
Director General del Registro Público

KERIMA E. G. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que la Sra. Jacqueline Delgado de Natsheh, vendió el **ALMACEN EL ANGEL**, ubicado en Calle Central Belisario Porras, Las Tablas, a la Sra. Doreya V. Aguilar de Zoido.

L-371144

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el señor Alejandro Franco, vendió la Cantina Denominada **JARDIN ORGULLO GUANIQUEÑO**, ubicado en el Corregimiento de Guánico en Tonosí, a la señorita Alba Ritola Hernández G.

L-371143

Tercera publicación

AVISO
Panamá, 8 de junio de 1992.
Por medio de la presente yo, **MARIA DE LA LUZ AVILA DE GUILLEN**, mujer,

panameña, mayor de edad, casada con cédula de identidad personal No. 6-48-1840, y en mi calidad de Presidente y Representante Legal del negocio denominado **MATERIALES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION LA LUZ**, cancelo la licencia Comercial de dicho establecimiento para constituirnos en persona jurídica.

FUNDAMENTO DE DERCHO: Artículo 777 del Código de Comercio.

L-231.749.75

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2243 de 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en Rollo 35067, Imagen 0023 y Ficha 230129, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, los accionistas proponen la venta de **DULCERIA Y REFRESQUERIA GAGO CHANIS**,

S.A. a GAGO, S.A., y a su vez la disolución de la Sociedad **DULCERIA Y REFRESQUERIA GAGO CHANIS, S.A.**
Panamá, 4 de junio de 1992.
L-231.685.42
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2239 de 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en Rollo 35093, Imagen 0026 y Ficha 230126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, los accionistas proponen la venta de **RESTAURANTE Y DULCERIA GAGO TOCUMEN, S.A. a SUPER MERCADO TOCUMEN, S.A.**, y a su vez la disolución de la Sociedad **RESTAURANTE Y DULCERIA GAGO TOCUMEN, S.A.**
Panamá, 4 de junio de 1992.
L-231.683.80
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2234 de 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en Rollo 35067, Imagen 0016 y Ficha 230115, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, los accionistas proponen la venta de **DULCERIA Y RESTAURANTE GAGO VIA ESPAÑA, S.A. a SUPER MERCADO EL ISTMO, S.A.**, y a su vez la disolución de la Sociedad **DULCERIA Y RESTAURANTE GAGO VIA ESPAÑA, S.A.**
Panamá, 4 de junio de 1992.
L-231.682.67
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2235 de 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura

en Rollo 35067, Imagen 0009 y Ficha 230127, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, los accionistas proponen la venta de **DULCERIA Y REFRESQUERIA GAGO PORTOBELO, S.A. a GAGO, S.A.**, y a su vez la disolución de la Sociedad **DULCERIA Y REFRESQUERIA GAGO PORTOBELO, S.A.**
Panamá, 5 de junio de 1992.
L-231.680.71
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2243 de 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en Rollo 34995, Imagen 0002 y Ficha 230123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, los accionistas proponen la venta de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CARNICOS GAGO, S.A. a CARNES GAGO, S.A.**, y a su vez la disolución de la Socie-

dad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CARNICOS GAGO, S.A.
Panamá, 5 de junio de 1992
L-231.679.35
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2236 de 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en Rollo 35066, Imagen 0104 y Ficha 229695, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, los accionistas proponen la venta de **CENTRO DE COMPUTO GAGO, S.A. a EMPRESAS GAGO, S.A.**, y a su vez la disolución de la Sociedad **CENTRO DE COMPUTO GAGO, S.A.**
Panamá, 5 de junio de 1992
L-231.677.58
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **IMMOMAR, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1,616 del 7 de marzo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 036740, Rollo 1940, Imagen 0220, el día 13 de marzo de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 677 de 20 de febrero de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 036740, Rollo 34620, Imagen 0038, el día 26 de febrero de 1992.
L-231.385.39
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CODINVEST, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1733 del 20 de fe-

brero de 1981, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 068356, Rollo 5549, Imagen 0028, el día 9 de marzo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1560 de 18 de febrero de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 068356, Rollo 34616, Imagen 0054, el día 28 de febrero de 1992.
L-231.385.39
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ROLANDIA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 967 del 18 de mayo de 1985, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 283, Folio 432, Asiento 63,268 el día 21 de mayo de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 322 de 27 de enero de 1992, de la Notaría Pública 11a. del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 257528, Rollo 34743, Imagen 0036, el día 18 de mayo de 1992.
L-231.385.39
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TEMPLE INVESTMENT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7788 del 28 de julio de 1982, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e ins-

crita en el Registro Público, a Ficha 094933, Rollo 9246, Imagen 0199, el día 9 de agosto de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,383 de 13 de febrero de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 094933, Rollo 34669, Imagen 0075, el día 10 de marzo de 1992.
L-231.385.39
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TON TRADING OIL AND NAVIGATION CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 5,340 del 5 de julio de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Tomo 969, Folio 67, Asiento 109,435 el día 10 de julio de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 322 de 15 de enero de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 258197, Rollo 34915, Imagen 0036, el día 3 de abril de 1992.
L-231.387.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PANAMANIAN MANAGEMENT CORPORATION "PANAGEST"**, fue organizada mediante Escritura Pública número 244 del 30 de enero de 1953, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el

Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 249, Folio 504, Asiento 56,336 el día 7 de febrero de 1953.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 544 de 21 de enero de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 005210, Rollo 34808, Imagen 0027, el día 24 de marzo de 1992.
L-231.387.59
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MATWILS LTD. INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 9,102 del 7 de agosto de 1984, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 135578, Rollo 13848, Imagen 0117, el día 10 de agosto de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 775 de 27 de febrero de 1992, de la Notaría Pública Décima primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 135576, Rollo 34698, Imagen 0105, el día 12 de marzo de 1992.
L-231.385.39
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4,622 del 22 de mayo de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 106855, Rollo 35508, Imagen 0061 de la Sección de Micropelícula anónima denominada **SCYLIA TRANS S.A.**
Panamá, 4 de junio de 1992
L-231.982.70
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la Marca **MAYTAG Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la

sociedad **PANAFARMACO, S.A.**, señor **MOISES EZRA CORTEZ**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2191, a la soli-

citud de registro de la marca **MAYTAG Y DISEÑO**, identificada con el No. 054588 en Clase 11, incoada por la sociedad **MAYTAG CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer

dentro del término correspondiente se le notará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de mayo de 1992; y

copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada.

MILIO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER M. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, mayo 25 de 1992
Directora
L-231.915.95
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO